

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000030

Callao, 11 de setiembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 11 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se propone la modificación de la Ordenanza Regional N° 012-2004 Región Callao CR, en razón a que a través de la Ordenanza Regional N° 00020 del 22 de mayo de 2012, se modificó la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, debiendo omitirse la alusión del cargo de Director Regional de Salud del Callao por el de Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, situación que se expresa también en el Oficio N° 2870-2012-GRC/DIRESA/DG del 16 de agosto de 2012, en el que se propone la reconfirmación del Consejo Regional de Salud;

Que, con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2012, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, disponiéndose en el Artículo Primero, la eliminación de la Gerencia Regional de Salud;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamenta en materias de su competencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2004 REGIÓN CALLAO CR del 19 de julio de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de dicha fecha, aprobó la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2004 REGIÓN CALLAO CR establece que el Consejo Regional de Salud del Callao, estará presidido por el Director Regional de Salud, siendo necesario adecuar dicha mención al de el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, descripción que se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000020;



Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; asimismo el Artículo 9º inciso g) de la Ley antes citada, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 0003-2009/MINSA de fecha 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones, en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicios de funciones en materia de salud;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 37º, inciso a) y 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado, por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Regional N° 012-2004 de fecha 19 de julio de 2004, en el extremo de consignarse en el Artículo Primero de la parte resolutive, como miembro integrante del Consejo Regional de Salud, el cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, y no el de Director Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconformar el Consejo Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien lo presidirá.
- 2.- El Director General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- 3.- El Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao.
- 4.- El Director General o Gerente General del Hospital "Alberto Sabogal"-ESSALUD.
- 5.- El Director del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".
- 6.- El Obispo del Callao o su representante.
- 7.- El Rector de la Universidad Nacional del Callao.
- 8.- El Gerente General de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 9.- El Decano Regional del Colegio Médico del Perú-Consejo Regional XVIII Callao.
- 10.- El Decano del Colegio de Abogados del Callao.
- 11.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Callao.
- 12.- El Presidente de la Beneficencia Pública del Callao.
- 13.- Un representante de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú.
- 14.- Un Representante de las Organizaciones Sociales de la Comunidad vinculadas al tema de Salud; y,
- 15.- El Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Callao.



ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

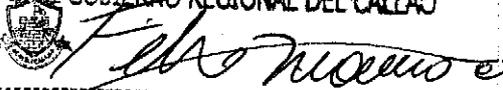
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y, en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y publíquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOPHEMENA ARANA ARRIOLA
PRESIDENCIA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE